



## INFORME ARQUEO DE CAJA MENOR CIERRE VIGENCIA 2021

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de constitución y funcionamiento de las cajas menores previstas en el Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó el pasado 28 de diciembre de 2021, arqueo a la caja menor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, asignada a la Subdirección Administrativa.

A continuación, se detallan los resultados obtenidos en el arqueo efectuado y en la validación realizada al cumplimiento de cada una de las disposiciones del Decreto Reglamentario 1068 de 2015.

### 1. Artículo 2.8.5.2. Constitución

Mediante la resolución No. 000044 del 25 de enero de 2021, expedida por el director general de la USPEC, "Por la cual se constituye, se reglamenta el funcionamiento, se designa responsable del manejo de la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, para la vigencia fiscal del año 2021 y se ordena un giro", se constituyó la Caja Menor 121 por valor de \$9.200.000, con cargo al presupuesto de funcionamiento de Gastos Generales soportado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9421 del 21 de enero de 2021, con cargo a los siguientes rubros y cuantías:

UNIDAD EJECUTORA 1211						
CTA	SUBCTA	OBJ	ORD	SUBORD	CONCEPTO	VALOR
02	02	01	002		PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	100.000
02	02	01	002	007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	100.000
02	02	01	003		OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	2.800.000
02	02	01	003	002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	1.300.000
02	02	01	003	003	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	1.000.000
02	02	01	003	005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	100.000
02	02	01	003	006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	200.000
02	02	01	003	007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	200.000
02	02	01	004		PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	1.000.000
02	02	01	004	005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	1.000.000
02	02	02	006		SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	3.000.000
02	02	02	006	003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	1.000.000
02	02	02	006	004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	2.000.000
02	02	02	008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2.300.000
02	02	02	008	002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	1.000.000
02	02	02	008	007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	600.000
02	02	02	008	009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	700.000
TOTAL						9.200.000



## 2. Artículo 2.8.5.3. Número de Cajas Menores

Mediante la resolución No. 000044 del 25 de enero de 2021, expedida por el director general de la USPEC, se autoriza para la Unidad de servicios penitenciarios y carcelarios USPEC, la constitución de una Caja Menor de Gastos Generales para la vigencia fiscal 2021.

## 3. Artículo 2.8.5.4. Cuantía

De acuerdo con lo designado en el Decreto Reglamentario 1068 de 2015, la cuantía máxima de la Caja Menor para la USPEC para la vigencia 2021 es de 53 SMMLV, que corresponden a (\$48.151.878).

Con base en lo anterior, la Dirección de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, mediante Resolución No. 000044 del 25 de enero de 2021, asignó la cuantía máxima de Caja Menor para la vigencia 2021, por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, \$48.151.878** con cargo al presupuesto de funcionamiento de Gastos Generales y se constituyó la Caja Menor 121 para la vigencia 2021 por un monto de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS \$9.200.000**.

Durante la vigencia 2021, se efectuaron gastos acumulados en efectivo por caja menor por valor de \$10.477.892, equivalentes al 21.76% de la máxima cuantía asignada con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la Unidad para la Caja menor de Gastos Generales; correspondientes a los rubros por concepto de artículos textiles (excepto prendas de vestir), pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados, productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear, productos de caucho y plástico, maquinaria de oficina, contabilidad e informática, alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas, servicio de transporte de pasajeros, servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción), otros servicios de fabricación; servicios de edición impresión y reproducción, como se muestra en el cuadro siguiente:

Rubro Presupuestal	Concepto	Valor
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	85.600,00
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	58.600,00
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	1.565.123,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	170.520,00
A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	1.363.417,00
A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	503.800,00
A-02-02-02-006-004	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	5.209.800,00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	892.008,00
A-02-02-02-008-009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	629.024,00
Total gastos por rubro:		<b>10.477.892,00</b>

## 4. Artículo 2.8.5.5. Destinación

Se validó la totalidad de los soportes de gastos generados por la vigencia 2021 de conforme a los arqueos realizados.

## 5. Artículo 2.8.5.6. Fianzas y Garantías

Mediante Resolución No.000044 del 25 de enero de 2021 en su artículo 2, numeral 2, expedida por el director general de la USPEC, se establece que "El responsable de la administración y custodia de estos recursos deberá estar debidamente afianzado (a) con la póliza de seguro de infidelidad y riesgos financieros de manejo vigente". Se evidencia que la entidad ha dado aplicación a la norma vigente, en lo relacionado con la constitución de las pólizas de Infidelidad y Riesgos Financieros, de acuerdo con las pólizas suscritas o vigentes en el periodo 2021.



Se constituyó la Póliza seguro manejo sector oficial, expedida el 23 de abril de 2021, con número electrónico No. 9300428993, póliza No. 930-63-994000000119 Anexo 0, por valor de \$900'000.000, con vigencia desde 15/04/2021 hasta 31/07/2022, de la cual se evidencia la prima por valor de \$38.406.575, más IVA por valor de \$7.297.249, para un total de \$45.703825.

Con fecha 23/04/2021 se expide póliza de Seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros No. 930-64-994000000078 Anexo 0, con vigencia desde el 11-05-2021 hasta el 31-07-2022, con una prima por valor de \$95.309.589, IVA por valor de \$18.108.822, para un total de \$113.418.411; la cual cubre Delitos contra la Administración Pública, por valor de \$3.000'000.000.

#### **6. Artículo 2.8.5.7. Legalización (Tiempo)**

En validación efectuada a los soportes de los gastos legalizados, por el periodo comprendido entre el 03 de junio y el 29 de diciembre de 2021, se evidenció el cumplimiento con el tiempo de las legalizaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud, de acuerdo con lo los tiempos de legalización definidos en la norma; excepto para las solicitudes de avance que se relacionan en el siguiente cuadro, las cuales han sido legalizadas entre 6 y 11 días siguientes a la fecha de solicitud, superando los tiempos de legalización establecidos.

Es de anotar, que para los anticipos por concepto de peajes, estos son entregados por el término del viaje, razón por la cual son legalizados hasta la finalización del mismo, lo que justifica el incumplimiento con el tiempo de las legalizaciones dentro de los términos establecidos en la norma para estos casos.

#### **7. Artículo 2.8.5.8. Prohibiciones**

Mediante Resolución N.093 de febrero 4 de 2020, expedida por el director general de la USPEC, se establece en ART. 2, numeral 4, literal f que "no se podrán realizar con fondos de Caja Menor gastos de servicios públicos telefonía, móvil, celular

En validación efectuada a los conceptos de los gastos reportados en los reembolsos generados durante la vigencia 2021, se concluye que la entidad ha dado aplicación a la norma vigente basado en que los gastos generados no corresponden a conceptos diferentes a los autorizados en la resolución, así como tampoco se han realizado operaciones prohibidas como las contempladas en el decreto 1068 de 2015.

#### **8. Artículo 2.8.5.9. Manejo del dinero**

El manejo del dinero de la Caja Menor, se realiza a través de la cuenta corriente No. 031-882440-90 del Bancolombia, la cual se solicitó su apertura por la Dirección General y la Subdirección Financiera de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, y está a cargo de Juan Pablo García, funcionario actualmente responsable del manejo de la caja menor, mediante la resolución No. 000044 del 25 de enero de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en la norma se realizó arqueo de Caja Menor al funcionario responsable, con el fin de validar el total de efectivo manejado, encontrando que el saldo en efectivo con corte al 28 de diciembre de 2021, ascendió a la suma de \$0,00, por cuanto a la fecha se encontraba cerrada.

Es de anotar que mediante Resolución 000044 del 25 de enero de 2021, se designó como responsable de la administración de los recursos de caja menor, al funcionario Juan Pablo García, por un monto de Nueve Millones Doscientos Mil Pesos Mda./Cte. (\$9.200.000).



### **9. Artículo 2.8.5.11 Registro de Creación en SIIF**

Mediante Resolución No. 000044 del 25 de enero de 2021, expedida por el director general de la USPEC, se constituyó la Caja Menor 121 por valor de \$9.200.000 respaldada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9421 de enero 21 de 2021.

### **10. Artículo 2.8.5.11. Primer Giro**

El primer giro de la Caja Menor fue realizado en fecha 05 de febrero de 2021, con cheque No. LG647820 por valor de \$4.500.000 para fondeo de caja, comprobante pago sin egreso No. 121, según registro Movimiento de bancos o caja de una caja menor.

### **11. Artículo 2.8.5.12. Registro de Operaciones**

Se verificó con reportes generados en Aplicativo SIIF Nación el registro de creación de la caja menor y el registro de las operaciones realizadas con corte a 28/12/2021.

Como medida de control para el adecuado uso y manejo de los recursos de Caja Menor Subdirección Administrativa cuenta con los siguientes mecanismos:

- Matriz de seguimiento:

Establecida como punto de control, con el fin de hacer seguimiento a la ejecución mensual de la caja menor, en la cual se reportan la apropiación inicial, la ejecución por mes, el total de gastos ejecutados durante el año, el saldo disponible del presupuesto asignado, el porcentaje de ejecución y los gastos correspondientes al periodo de cierre de la Caja Menor; en validación realizada a la matriz reportada con corte a diciembre 28 de 2021, se observó que la matriz se encuentra diligenciada hasta el reembolso No. 721 de fecha 02 de agosto de 2021, correspondiente a los gastos del 03 al 31 de julio de 2021.

- Conciliaciones Bancarias de la cuenta corriente:

Según lo manifestado por el responsable del manejo de la caja estas se realizan mensualmente una vez se obtenga el respectivo extracto bancario.

En validación efectuada a las conciliaciones realizadas a corte diciembre 28 de 2021, se evidencia documento soporte de las conciliaciones correspondientes a los meses de julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre, las cuales se encuentran debidamente firmadas por parte del Coordinador de Grupo Administrativo, del Coordinador del Grupo Contable y del cuentadante.

Última conciliación realizada el 06 de enero de 2022 correspondiente al corte de 28 de diciembre de 2021, la cual reporta un saldo en libros por valor de \$0.00 y el saldo en bancos asciende a la suma de \$0.00.

Se registra pago por PSE al tesoro nacional por valor de \$6.440.240,36 por concepto de devolución saldo en cuenta bancaria correspondiente al saldo registrado en libro de bancos por valor de \$6.440.240,36 y el saldo en efectivo por valor de \$0,00, quedando un saldo en bancos por valor de \$0,00.

- Libro auxiliar de Banco y Efectivo en Excel:

Libro auxiliar de Banco en Excel Cuenta Corriente No. 031-882440-90 de Bancolombia, refleja registros hasta el día 28 de diciembre de 2021, evidenciando que se encuentra con registros actualizados al cierre de la vigencia 2021, arrojando un saldo cero (0,00), el cual corresponde con el saldo registrado en SIIF Nación.





Según registros del libro auxiliar de bancos la última consignación realizada corresponde al 21 de diciembre de 2021, por valor de \$2.200.762 correspondiente al reembolso No. 11; último cheque girado No. LG647822 de octubre 27 de 2021, pago sin egreso No. 8121 por valor de \$4.000.000, por concepto del tercer fondeo caja menor.

Para el cierre presupuestal se reintegró sobrante de caja menor favor del TESORO NACIONAL, mediante transferencia electrónica de Bancolombia a Banco Agrario, con fecha 28-12-2021 por valor de \$6.440.241.

-Libro auxiliar de Caja en Excel:

Libro auxiliar de Caja en Excel reporta registros hasta el 28-12-2021 evidenciando que se encuentra con registros actualizados al cierre de la vigencia 2021, El saldo efectivo en caja por valor de \$0.00, corresponde a que se generó transferencia electrónica de fecha 28/12/2021 al Ministerio de hacienda y Crédito Público a favor del tesoro Nacional por concepto de cierre presupuestal de la caja menor vigencia 2021, por valor de \$6.440.241.

-Todas las operaciones realizadas a través de la caja menor con corte a diciembre 28 de 2021, se encuentran registradas en SIIF Nación, como se pudo observar en reporte de Ejecución de una Caja Menor generado por el aplicativo SIIF, dando cumplimiento a lo establecido en la norma.

- Artículo 2.8.5.13. Legalización de gastos para reembolso

Se validaron los documentos soporte de los reembolsos generados y registrados en SIIF Nación durante la vigencia 2021 con corte a diciembre 28, en los cuales se evidencia que se han legalizado y registrado por el periodo comprendido entre febrero 05 y el 28 de diciembre de 2021, once (11) solicitudes de reembolso de caja menor con su respectiva resolución y la solicitud de cierre definitivo de la caja menor, por un monto total de gastos de \$10.447.892, en los cuales se da cumplimiento a los requisitos de legalización de gastos para efectos de reembolso, soportados con las resoluciones de reembolso que se relacionan a continuación:

#### **12. Artículo 2.8.5.14. Reembolso**

En validación efectuada a los reembolsos registrados con corte a diciembre 28 de 2021, se evidencia que se realizan sin exceder el monto previsto para cada rubro presupuestal, indicando el número de comprobante, la fecha y el rubro al cual corresponde dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en decreto 1068 de 2015.

#### **13. Artículo 2.8.5.16. Cancelación de la Caja Menor**

En validación realizada al cierre y cancelación de la caja menor se evidenció, que con fecha 30 de noviembre de 2021, el titular responsable de la caja menor mediante memorando I-2021-017675, legaliza los gastos realizados en el período comprendido entre el 28 de octubre y el 29 de noviembre de 2021, por valor de \$2.200.762, los cuales se encuentran respaldados con el comprobante de legalización No. 10921 de fecha 13 de diciembre de 2021.

Los gastos relacionados fueron legalizados mediante la resolución No. 000708 del 23 de diciembre de 2021, "*Por la cual se autoriza una legalización de gastos, reintegro de sobrantes para el cierre definitivo de la vigencia 2021, de la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.*" En la misma resolución se estipula que no se registró valor sobrante en efectivo, ya que los gastos fueron del valor total en efectivo y disponible hasta la fecha, incluso también se asumió un gasto pagado por transferencia bancaria; de igual forma se autoriza el reintegro del saldo en bancos por valor de \$6.440.241; valor que fue reintegrado en su totalidad a la Dirección del Tesoro Nacional mediante transferencia bancaria.



Conforme a las validaciones realizadas a los registros en relación con la legalización de gastos por cierre de caja menor se evidenció lo siguiente:

- Giro por concepto de pago valor neto factura FE-16920 por servicio tres Token o certificados digitales adquiridos con GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A - GSE S.A., por valor de \$437.651,64 de fecha 22-12-2021, según extracto bancario correspondiente al mes de diciembre de 2021.
- Giro por concepto de reintegro sobrante de caja menor al TESORO NACIONAL, mediante transferencia electrónica de Bancolombia al Banco Agrario, por valor de \$6.440.241 y con fecha del 28-12-2021, según extracto bancario correspondiente al mes de diciembre de 2021.
- Los montos anteriormente reportados se encuentran registrados según reporte de Movimiento de bancos o Caja de una caja menor generando un saldo con corte a diciembre 21 de 2020 de cero (0) pesos.
- Según reporte de Ejecución de caja menor con corte a diciembre 22 de 2020 se reporta un saldo tanto en bancos como en la caja de cero (0) pesos

En validación efectuada a lo establecido en la Circular de Cierre Financiero Vigencia Fiscal 2021 No. 000028, expedida el 07 de diciembre de 2021, por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, se establece:

Numeral 2, Resumen de fechas a tener en cuenta: “La fecha límite para legalización definitiva de caja menor 21-dic-2020”

Numeral 3, literal E1 “El Grupo Administrativo realizará la legalización de gastos y cierre de la caja menor antes del 24 de diciembre de 2021 y emitirá el extracto bancario con corte diciembre 31 de 2020, el 11 de enero de 2022, con saldo cero”

El extracto bancario al cierre de la caja menor reporta un saldo de \$0.00, cumpliendo con lo establecido en la circular de cierre.

Numeral 2. “En caso de existir dinero sobrante, reintegrarlo a la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y consignarlo en la cuenta establecida para tal fin antes del día 24 de diciembre de 2019”.

#### **14. Artículo 2.8.5.17. Vigilancia**

La Oficina de Control Interno realizó arqueo de caja menor con corte al 28 de diciembre de 2021, el cual arrojó el siguiente resultado:

- Saldo en bancos según registro en SIIF Nación por valor de \$0,00.
- Saldo efectivo en caja por valor de \$0,00.
- Cheques en blanco (23) desde el N. 647818 al 647840 de la Cuenta Corriente N.031-88440-90.del banco de Colombia.
- Chequera del Banco de Occidente de la cuenta corriente N.263-05507-1 con un total de 17 cheques en blanco desde el No. 92654 al 92670, es de anotar que esta cuenta se encuentra embargada y tiene un saldo desde diciembre 20 de 2017 por valor de \$3.060.864,54, la cual se encuentra pendiente de la confirmación por parte de Bancolombia del levantamiento de la medida cautelar.
- Ultimo comprobante utilizado No.11021 del 23 de diciembre de 2021, a favor de GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A por valor de \$465.171.
- Ultimo cheque girado No. 647822 de fecha octubre 27/2021, por valor de \$4.000.000, por concepto de fondeo de caja.

En relación con la seguridad y custodia de los fondos asignados y de los documentos como chequeras y demás soportes de pago, se encuentran custodiados en la caja de seguridad, la cual



cuenta con llave y con medidas de seguridad que se consideran adecuadas en relación con la ubicación y el acceso de funcionarios.

Como medida de seguridad para el retiro de fondos el funcionario responsable cuenta con un acompañamiento para el retiro del dinero en efectivo, el cual es un funcionario asignado por la coordinación del Grupo Administrativo, como se evidenció en las actas generadas durante la vigencia 2021 las cuales se relacionan a continuación:

Acta No. 067 del 05 de febrero de 2021, con el fin de realizar el cobro del cheque No. 647820 de Bancolombia por valor de \$4.500.000 en efectivo, como primer fondeo de caja menor.

Acta No. 204 del 15 de abril de 2021, con el fin de realizar el cobro del cheque No. 647821 por valor de \$4.300.000, en efectivo como segundo fondeo de caja menor; las cuales se encuentra debidamente suscritas por el Coordinador del Grupo Administrativo, el funcionario responsable del manejo y el funcionario autorizado para realizar el acompañamiento,

En validación efectuada a los controles realizados a corte 28 de diciembre de 2021, por parte de la Subdirección Financiera para garantizar el uso adecuado los fondos de caja menor, no se evidenciaron soportes de verificación o arqueos efectuados a la caja menor, incumplimiento lo establecido en el artículo 2.8.5.17 del decreto 1068 del 2015.

### **15. Artículo 2.8.5.18. Responsabilidad**

En arqueo efectuado, se evidencia el adecuado manejo de los recursos por parte del funcionario responsable; en validación efectuada a los gastos pendientes de reembolsos se observó que estos fueron legalizados oportunamente y se realizó el respectivo cierre de la caja menor de la vigencia 2021.

## **OBSERVACIONES**

Una vez validada la información suministrada, se evidencian algunas debilidades de control y seguimiento en el manejo de la caja menor asignada a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, en relación con control de elementos devolutivos adquiridos, embargo de cuenta bancaria, conciliaciones bancarias, y entrega formal de chequeras al cierre definitivo de la caja, las cuales se detallan a continuación:

- Ausencia de controles periódicos por parte de la Subdirección Financiera para garantizar el uso adecuado los fondos de caja menor, incumpliendo lo establecido en el artículo 2.8.5.17 del decreto 1068 de 2015.
- Con corte a diciembre 18 del 2020, se han efectuado compras de insumos por caja menor por la suma de \$4.764.994, los cuales se retiran del inventario por consumo y se lleva como control un registro de inventario devolutivo en Excel con cargo al funcionario a quien le han sido asignados, en el que se evidencian elementos adquiridos durante la vigencia 2020, al cual se recomienda llevar un control de inventario periódico que dé cuenta de la existencia real de los elementos.

## **RECOMENDACIONES**

- Crear mecanismos de control y seguimiento periódicos al adecuado uso de los recursos de caja menor
- Reiteramos la importancia de realizar gestión de seguimiento y control al proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra de la entidad con ocasión del embargo de la cuenta corriente del Banco de Occidente.
- Realizar los trámites respectivos para que se realice la transacción de devolución del saldo de la cuenta bancaria al coordinador del grupo administrativo.



□ Fortalecer el control de inventarios de elementos devolutivos mediante mecanismos, que permitan identificar la custodia de los elementos de carácter devolutivo adquiridos en la unidad, por cada funcionario con el fin de tener información real y oportuna del inventario de estos elementos en cualquier momento que se requiera, así como el control de la devolución de los mismos, con el fin de tener información actualizada y confiable que pueda ser suministrada en un momento determinado a los entes de control.

## **CONCLUSION**

Basado en el arqueo de caja menor efectuado en fecha diciembre 28 de 2021 y una vez realizado las validaciones de los documentos soportes de la vigencia 2021, el cierre y legalización de la caja menor; aunque se evidencian algunas debilidades las cuales deben ser subsanadas, se establece que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, bajo la responsabilidad del funcionario asignado para el manejo de los recursos de Caja Menor, cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto Reglamentario 1068 de 2015, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con el procedimiento interno establecido en la Entidad.

Cordialmente

**JUAN FELIPE PALACIO GUZMÁN**  
Jefe de la Oficina de Control Interno

Elaboró: Leonel Humberto Barahona Durán – Profesional Universitario

Revisó: Diana Giced López Prada – Coordinadora Grupo de Evaluación de la Gestión Institucional

Ruta: \\192.168.70.20\CI\_Fabio\Correspondencia OCI 2021\Informes OCI\Arqueo Caja Menor\Informe Arqueo Caja Menor Cierre Vigencia 2021.docx

Ubicación archivo físico: Carpeta Informe Arqueos Caja Menor